



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA VIII

32153/2014

JUZGADO N° 72

AUTOS: “GUAJARDO JOSE LUIS c/ INGENIERIA DE MATERIALES S.A. Y
OTRO s/ DESPIDO.”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 del mes de NOVIEMBRE de 2018.

VISTO:

El acuerdo de fs. 501/502 y ratificación de fs. 504 y;

CONSIDERANDO:

Atento las expectativas procesales del pleito, no visualizándose violación de normas de orden público, cabe entender que a través de la transacción de la que da cuenta el acuerdo denunciado por las partes se logra “prima facie” una equitativa composición de sus derechos, en los términos del artículo 15 L.C.T.-

Establecido ello, el tratamiento de los recursos de fs. 462/481, fs. 482/483 y fs. 484/485 resulta inoficioso.

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE: I)** Homologar el acuerdo de fs. 501/502 en cuanto ha lugar por derecho conforme a los términos del artículo 15 L.C.T. y otorgarle los efectos del art. 69 de la L.O. **II)** Dejar sin efecto los

Fecha de firma: 09/11/2018

Firmado por: LUIS ALBERTO CATARDO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: VICTOR ARTURO PESINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SANTIAGO DOCAMPO MIÑO, SECRETARIO



#21055594#221320666#20181109103807096

pronunciamientos sobre costas y honorarios y estar a lo acordado por las partes.

III) Declarar inoficioso el tratamiento de los recursos de fs. 462/481, fs. 482/483 y fs. 484/485; **IV)** Homologar el desistimiento de la acción y del derecho contra INGENIERIA DE MATERIALES S.A. e imponer las costas por su orden. **V)** Eximir a la demandada del pago de la tasa de justicia (artículo 42 de la Ley 18345); **VI)** Tener presente lo demás manifestado por las partes.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4º Acordada CSJN 15/13 del 21/5/13 y oportunamente, devuélvase.-

JGF 11.05

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

SANTIAGO DOCAMPO MIÑO
SECRETARIO

Fecha de firma: 09/11/2018

Firmado por: LUIS ALBERTO CATARDO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: VICTOR ARTURO PESINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SANTIAGO DOCAMPO MIÑO, SECRETARIO



#21055594#221320666#20181109103807096